



SECRETARIO MUNICIPAL



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

CONCEJO MUNICIPAL 2016-2020

SESION ORDINARIA

Nº 31

(sesionada)

**COLINA, 16 DE NOVIEMBRE DE 2017
SECRETARIA MUNICIPAL**

SESION DE CONCEJO N° 31

SESION : ORDINARIA

FECHA : 16 de noviembre de 2017

HORA : 10:00 horas

LUGAR : SALA DE REUNIONES DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJALES PRESENTES : GONZALO TORRES FERRARI
ANDRES VASQUEZ MEDINA
JORGE BOHER FERRADA
PABLO ATENAS VALENZUELA
ALEJANDRA LANTADILLA
ANGELICA ANTIMAN
CAMILO ESCOBAR ORTUZAR
SOLEDAD VIAL CUMMINS

CONCEJALES AUSENTES :

FUNCIONARIOS PRESENTES : CARLOS MORALES ADMINISTRADOR
ANGELA PRADO DIRECTORA OBRAS
PABLO SEPULVEDA DIRECTOR SECPLAN
ELIZABETH ARELLANO DIRECTORA CONTROL
MARIANELA CARRASCO DIRECTOR TRANSITO
CAROLINA HERNANDEZ DIRECTORA ASEO
DAVID VEGA DIRECTOR JURIDICO
MANUEL NUÑEZ DIRECTOR FINANZAS
PATRICIO DURAN DIRECTOR SEGURIDAD
RODRIGO MORALES DIRECTOR OPERACION

OTROS : PERIODISTAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
RADIO CUMBRECHICUREO HOY

PRESIDE : GONZALO TORRES FERRARI
CONCEJAL

SECRETARIO : ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL

TABLA DE LA SESION ORDINARIA N° 31 (2016 -2020) DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017

- 1.- Aprobación Acta Anterior
- 2.- Entrega al H. Concejo Municipal de los siguientes informes trimestrales, de conformidad a lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:
 - 2.1. Balance de ejecución presupuesto acumulado de ingresos y gastos,
 - 2.2. Informes de Pasivos.
 - 2.3 Informe de Contratación de Personal
 - 2.4. Informe Avance Ejercicio Presupuestario
- 3.- Autorización del H. Concejo Municipal para aprobar la proposición de la 4° Modificación Presupuestaria.
- 4.- Autorización del H. Concejo Municipal para aprobar los costos de mantención y operación por un monto anual de \$ 9.173.125.- de camión tolva de 10 m3, enmarcada en el proyecto del Gobierno Regional, para labores de limpieza para erradicación de micro basurales y vertederos ilegales de residuos sólidos.
- 5.- Autorización del H. Concejo Municipal para aprobar los costos de mantención y operación por un monto anual de \$ 7.187.917.- de un minicargador frontal, enmarcada en el proyecto del Gobierno Regional, para labores de limpieza para erradicación de micro basurales y vertederos ilegales de residuos sólidos.
- 6.- Autorización del H. Concejo Municipal, para nombrar como representante del acalde ante el Comité de Bienestar de los Funcionarios Municipales de Colina, por un período de dos años, a las siguientes funcionarias:

FUNCIONARIOS TITULARES	FUNCIONARIOS SUPLENTES
ELIZABETH ARELLANO QUIROGA	LIDIA GONZALEZ LAFERTE
CAROLINA JEREZ SALVO	ROSA FABIA CARMONA
- 7.- Entrega al H. Concejo Municipal, de Oficios N° 15747 y N° 3951, de la Contraloría General de la República de Chile.
- 8.- Varios
- 9.- Cierre de la sesión.

SESION ORDINARIA N° 31 (2016 -2020) DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2017

1.- Aprobación Acta Anterior

Se aprueban Actas Nos. 28 y 29.
Pendiente Acta N° 30.

El **concejal Vásquez**, solicita la palabra al presidente del Concejo, y con la autorización de él manifiesta lo siguiente:

Concejal Vásquez: Con fecha 19 de octubre recibimos la notificación en este concejo municipal, que la entrego el Secretario Municipal, respecto del Oficio FR (4) N° 288-2017, firmada por el Sr. José Luis Pérez Calaf, Fiscal Regional de la Fiscalía Regional Metropolitana Occidente, que señala la formulación de acusación del Sr. Alcalde de la Municipalidad de Colina Sr. Mario Olavarría, por los delitos de fraude al fisco. Esa notificación fue entregada al final de la sesión y por lo tanto no hubo momento para poder discutirla, analizarla y conversarla con el Sr. Olavarría.

En los concejos siguientes hasta hoy, este concejo careció de quorum para funcionar, el concejo dejó de funcionar por falta de quorum.

Mi ausencia al concejo se debió que, al no reconocer, debido a que no reconozco alcalde al Sr. Olavarría debido al oficio enviado por la fiscalía. Hay un contexto legal que está establecido en la Constitución de la República, artículo 16 N° 2 y también en la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 61 que dice relación con que un alcalde o concejal que pierde su derecho a sufragio por esta acusado por un delito que merezca plena aflictiva debe ser suspendido de su cargo. El artículo 62 de la orgánica establece ciertos aspectos respecto al tiempo de esta situación y la subrogancia.

Como es de público conocimiento recurrí a la Contraloría, nos reunimos con el Contralor General y al Tribunal Electoral.

El día 09 de noviembre el Tribunal Electoral, el Primer Tribunal Electoral de Santiago, a propósito de mi presentación, resolvió que habiendo operado de pleno derecho la incapacidad temporal de don Mario Antonio Olavarría Rodríguez para el desempeño del cargo de alcalde de la Municipalidad de Colina, desde el 29 de septiembre 2017 deberá procederse de inmediato a su reemplazo en la forma que dispone el artículo 62 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades mientras dure esa incapacidad. Eso ocurrió el viernes pasado.

Asimismo, debido a mi ausencia del concejo, el Sr. Olavarría acudió al Tribunal Electoral y me acusó, junto a otros, de notable abandono de deberes, producto de la ausencia de este concejo.

El Primer Tribunal Electoral resolvió también ese mismo día (19 de octubre) que en relación con la actual incapacidad que afecta a don Mario Olavarría Rodríguez en el desempeño del cargo de alcalde de la Municipalidad de Colina, de lo que se deriva que carece de la estimación activa para deducir el presente requerimiento de la moción de concejales de esa comuna, conforme a lo dispuesto en el artículo 67, de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y la Resolución 1950.

A través de la página web y a través del twitter @municolina, y también por comunicación telefónica con el Sr. Secretario Municipal, he tomado conocimiento que el Sr. Olavarría, haciendo caso omiso a esta resolución del Primer Tribunal Electoral de fecha 9 de noviembre, ha continuado en el ejercicio del cargo. ¿De qué forma a continuado en el ejercicio del cargo? Nos llegó una citación a este mismo concejo, donde se señala que por instrucciones del Sr. Alcalde (del alcalde entiendo titular), ha presidido actividades oficiales, ayer en una ceremonia de colocación de primera piedra de la Hacienda de Chacabuco, junto a otras autoridades. El Sr. Olavarría tuvo una entrevista con Canal 13 donde señala que no va a dejar su cargo. Entonces yo ayer, he concurrido por segunda vez, al Tribunal Electoral de Santiago y les he solicitado al Tribunal Electoral y he acusado en el Tribunal Electoral y he informado al Tribunal Electoral, del desacato del Sr. Olavarría de esta resolución del tribunal; y, le he requerido al mismo tribunal la fuerza pública para sacarlo de este municipio.

Esta es una situación compleja para todos, para mí también. Una situación delicada para todos, para mí también. Pero creo, colegas concejales, y miembros de la

comunidad (si hay) que el Sr. Olavarría está vulnerando la legalidad, y en eso, nosotros ocho, no podemos padecer impávidos, no podemos mirar para el techo, no podemos hacernos los locos, tenemos que tomar una decisión.

A través del secretario municipal, le haga llegar una nota al Sr. Olavarría, donde le solicito que deje el cargo en virtud de esta resolución del día 09 del 11 del 2017.

Entiendo que él ha ingresado al Tribunal algunos escritos con la finalidad de que el tribunal reconsidere esta resolución, pero me parece altamente grave, muy grave, que el municipio, permanezca impávido frente a esta situación.

Tenemos varios puntos de tabla.

Yo no reconozco esta situación ¿Por qué no la reconozco? No la reconozco como legal ¿Por qué no la reconozco? Porque el Secretario Municipal, don Anibal que está aquí presente, recibe aun instrucciones del ex alcalde, del alcalde suspendido de su cargo. No por mí, por un tribunal, y eso me parece grave.

También me parece grave, que los directores que tienen que hacer cumplir una función de control sobre los actos de la administración, no lo hagan, o a la fecha, no he sido notificado que lo hicieron. También me parece grave.

Tengo el mayor respeto respecto al Sr. Olavarría, siempre lo he manifestado en este concejo, independiente de las diferencias respecto a su gestión o actuaciones que él hace, porque es una persona, y yo una persona demócrata muy respetuosa de los demás ciudadanos, pero en esta situación puntual, yo le quiero pedir a Ud. y mis colegas con quienes compartimos este concejo – desde octubre algunos, hace 10 años con otros – que tomemos una decisión, que no miremos para el techo, porque este es un tema grave, es un tema que está contemplado en la ley. Eso Sr. presidente.

Secretario Municipal: ¿Me permite presidente?

Presidente Concejo: Cede palabra al Secretario Municipal.

Secretario Municipal: Me siento un poquito involucrado en atención a que el concejal se refiere a mí. Me parecen graves y algo parcial los comentarios del concejal lo que denota una ignorancia supina en sus comentarios, porque precisamente ayer se lo manifesté cuando me dijo ¿Ud. me puede certificar que el alcalde está en su ejercicio? Y le dije “si efectivamente está en ejercicio” y le di las razones. Me parece que no es correcto que solo plantee la versión parcial y que efectivamente señale lo que yo le plantee, y lo que le plantee expresamente fue que el día martes me llego una resolución del tribunal electoral, en el que se comunicaba la suspensión del alcalde. Y, también le comenté que, así como él sabía y me lo reconoció, que toda resolución judicial no produce efectos mientras no esté ejecutoriada. Le señale que no tenía ningún problema en dictar un decreto que ordenara la suspensión del alcalde, siempre y cuando el tribunal me certificara que la sentencia estaba afirme y ejecutoriada y no habíadiligencias pendientes. Es más, le comenté que ayer había pedido el documento al tribunal electoral para que me lo certificara.

En alguna oportunidad se dudó de mi buena fe, por un documento que les envíe a Uds. y fue materia de polémica en un WhatsApp, respecto a cuestionar si había o no mandado el documento, que técnicamente hoy día lo traigo, para tranquilidad del concejal Escobar y concejal Vásquez, tiene el timbre de correos (le exhibe al concejal Vásquez el documento para que se cerciore que lo mando). Efectivamente esta.

Hoy cite a comisión de concejo por instrucciones del alcalde, porque a mí juicio y de acuerdo a mi conocimiento legal (como Uds. saben soy abogado), y no existe hoy día una resolución judicial ejecutoriada que me permita poder operar con la suspensión del cargo de alcalde. Si hoy, mañana llega la resolución del tribunal señalando que esta ejecutoriada la sentencia, procederé a dictar el decreto y operara la suspensión y la subrogancia. Pero hoy día legalmente no lo puedo hacer.

Concejal Escobar: Quería solicitar la palabra, porque me lo aconsejo mi abogado, antes de comenzar el concejo. “Con fecha 09 de noviembre del 2017 el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, como consecuencia de las solicitudes formuladas por los concejales Pablo Atenas Valenzuela y Andrés Vásquez Medina, resolvió como consecuencia de haber operado de pleno derecho la incapacidad temporal de don Mario Olavarría para el desempeño del cargo de alcalde de la I. Municipalidad de Colina. Ordenar a que se proceda a su reemplazo en la forma dispuesta en el artículo 62 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En consecuencia, este concejal ha asistido a esta sesión del H. Concejo Municipal de Colina, con el objeto de dar cumplimiento a la disposición recién señalada.

En efecto, como la incapacidad se trata de carácter temporal, procede que se reemplace al Sr. alcalde en conformidad a lo dispuesto en el inciso número 3 del artículo 62 de la citada Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Para cumplir cabalmente por lo ordenado por el tribunal electoral de la Región Metropolitana, procede que el concejo designe de entre sus miembros a un alcalde suplente en sesión especialmente convocada para el efecto, por la mayoría absoluta de los miembros, por el tiempo que la inhabilidad se extienda.

En caso de que ninguno de los concejales en ejercicio tenga la mayoría absoluta de los votos, se repetirá la votación, circunscrita sólo a los dos concejales que hubieren obtenido las dos mayorías relativas. En caso de no lograrse nuevamente la mayoría absoluta en esta segunda votación, o produciéndose empate, será considerado alcalde aquél de los dos concejales que hubiere obtenido mayor número de preferencias ciudadanas en la elección municipal respectiva. El mismo mecanismo de las preferencias ciudadanas se aplicará también para resolver los empates en la determinación de las mayorías relativas de la primera votación. La elección en cuestión debe ser efectuada en sesión única que deberá ser celebrada dentro de los 10 días siguientes a partir de esta fecha. Para dicho propósito, solicito al Sr. Secretario Municipal, que cite al efecto al concejo con 3 días de anticipación a lo menos en cumplimiento al artículo 62 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En caso que alguna persona se oponga a lo solicitado por este concejal en conformidad a lo establecido en las normas antes citadas y a lo ordenado por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, podrá arriesgarse a la denuncia respectiva ante el Ministerio Público por desacato de una orden judicial.

Concejala Lantadilla: Sres. Concejales, Directores Presentes, Sr. Secretario Municipal, Administrador Municipal, y todos los presentes, a través de este documento que voy hacer entrega al Secretario Municipal, vengo en hacer presente mi malestar por el actual ilegal en que ha incurrido el alcalde de nuestro municipio, quien a pesar de encontrarse suspendido desde el 29 de septiembre en virtud de la Ley Orgánica y por la formulación de cargos, hecha por el Ministerio Público por fraude al Fisco, continua ejerciendo como alcalde de manera ilegal.

Junto con lo anterior debo señalar, que tanto el asesor jurídico, como asesor legal directo del municipio y de este concejo, así como la directora de control, quien es la llamada a velar por la legalidad de los actos del municipio, y el administrador municipal quien debió haber asumido en su calidad de alcalde subrogante, han incurrido en graves faltas que deben ser investigadas en su momento. De paso hacen que los actos suscritos por el alcalde desde la fecha de suspensión, sean ilegales y por tanto susceptibles de nulidad. Profundizando con lo anterior, debo mencionar al igual como lo dije en el concejo y con Oficio N° 3 con fecha 26 de octubre, que la suspensión del alcalde opero desde la fecha ya indicada. En ese momento manifesté que se daba por pleno derecho, lo cual, la sentencia del tribunal electoral lo corrobora el 09 de noviembre con la sentencia que establece que la incapacidad temporal del artículo 61, opera de pleno derecho, esto es que produce efectos jurídicos con la sola fuerza de la ley, sin que requiera el cumplimiento de formalidades ni la declaración judicial.

Lo anterior se encuentra reafirmado por jurisprudencia administrativa de la contraloría general de la República, en dictamen números 50001 del 2007, 8013 del 2016, 88637 del 2016, entre otros.

Por lo anterior y conforme a la suspensión y del análisis armónico de la ley, corresponde que el secretario municipal, cite a la brevedad a un concejo municipal, a fin de que nosotros podamos elegir a quien reemplazará al suspendido alcalde, puesto que actualmente nuestro municipio se encuentra sin cabeza.

En caso que se pretenda argumentar que los primeros 45 días de suspensión debiera asumir el administrador municipal, recordarles que este plazo cuenta desde la suspensión, es decir del 29 de septiembre, por lo tanto, los 45 días ya se cumplieron.

Asimismo, debo mencionar a mis colegas concejales que el aprobar o rechazar los puntos puestos en esta tabla por quien se encuentra ostentando el cargo en forma

ilegal, nos hace cómplices de su actuar, dado que tampoco reconozco esta situación dado que no existe citación por parte del alcalde subrogante.

De igual manera, la Ley 18.695, en su artículo 79 letra b) nos entrega una herramienta, a fin de poder manifestar nuestra disconformidad, esta es la abstención argumentada en razón de todos los puntos que trae el concejo y que serían susceptibles de nulidad, puesto que, al estar suspendido de sus funciones, el alcalde no posee la potestad, de incluir y armar la tabla de concejo.

Por todo lo anteriormente expresado, es que procede que el administrador municipal y secretario municipal, citen a concejo a la brevedad a fin de que podamos elegir un reemplazante como alcalde, por todo el período que dura la suspensión; y, en el presente concejo me abstendré de las votaciones en virtud de que el alcalde se encuentra suspendido no posee la facultad para poder incluir puntos en tabla, por ende, cualquier aprobación o rechazo, podría constituir un actuar ilegal por mí parte. Por último, menciono que hago entrega de este documento, a fin de que se incorpore de forma íntegra mis dichos en el acta de este concejo.

Concejal Vásquez: He escuchado atentamente a Camilo, Alejandra y por supuesto al Secretario Municipal, y no quiero generar una polémica, esto tiene que ver con lo legal, no tiene que ver con un dime y diré. Yo tengo respeto, siempre soy y trato de ser una persona correcta, así me defino, y cuando el Secretario Municipal me señala que tengo una ignorancia supina en este tema, para mí es una falta de respeto. Nunca he escuchado que un secretario municipal se refiera así a un concejal, nunca de verdad, y me recuerda a otros tiempos de este municipio, cuando teníamos a una administradora municipal que prácticamente tenía un actuar poco decoroso con los concejales o con algunos concejales, y eso me parece grave, muy grave, me parece una falta de respeto. Tan grave o de tanto irrespeto como lo que me sucedió en el último concejo cuando me retire y el Sr. Opazo de la Corporación de Cultura, me increpo en el pasillo. Me parece que eso nos retrotrae a otra época, y quienes tienen que mantener una conducta imparcial, no la tienen, y eso me lleva a cuestionar la estructura orgánica, las funciones y quienes ejercen esas funciones. Y, eso también a mí como concejal, como profesional y como persona, como persona me parece que es algo muy grave y habla de una baja calidad como persona.

Concejala Vial: No quisiera ahondar mucho más en el tema, porque lamentablemente es una situación tremendamente desagradable para todos, para todos los presentes me dirijo solamente para decir que estoy aquí presente, por un tema de deber cívico, deber como concejal, y agregando a lo que ya ha dicho Alejandra, Camilo y Andrés, y aconsejada por mis abogados me abstengo de todo lo que se está presentando hoy en la tabla y en las actas que siguen y seguirán, mientras siga el alcalde en sus funciones, que a mi parecer y de acuerdo a lo legal y a lo estipulado por mis abogados me han aconsejado tener mucho cuidado con el tema al respecto porque también uno se involucra en algo que no tiene por qué involucrarse. Y, quiero aclarar también que a Mario Olavarría no tengo ningún odio contra su persona, todo lo contrario, no he manifestado jamás una odiosidad. Otra cosa es él como persona, pero aquí estoy viendo mi parte legal. Eso es lo que quiero dejar en claro. Aquí no hay nada que ocultar, aquí están todas las cartas sobre la mesa, y eso es solamente, para no ahondar más sobre el tema.

Concejal Atenas: El día en que se retiran me parece que fue un jueves 27 o 29...

Concejala Lantadilla: 26

Concejal Atenas: ¿26? Y, dada la situación y así lo manifesté después en un concejo que no se dio también por la ausencia de unos concejales, por el quorum, estaba la prensa que también están los mismos hoy día, y otros más, en lo que venía que podía ser legal. Todos hemos manifestado y hemos leído decretos, artículos, leyes, pero la única forma y dicen que los abogados son los que saben este tipo de temas, por lo tanto, también con abogados amigos (se lo manifesté ese mismo día al alcalde) creo que lo que correspondía, dada la situación de toda la documentación que se ventilaba en la prensa, en distintos organismos públicos, era hacerle la consulta al Tricel según yo (primero) pero era al TER. Hice la presentación ese mismo jueves que no hubo quorum para sesionar, y después me llega este documento que lo ha leído Andrés Vásquez, que es el Oficio 18484 que me llegó a mí el sábado, pero tiene fecha 09 de noviembre (llegó a mí domicilio). Por supuesto

que a uno también le produce una inquietud y todo lo que podamos comentar, comentar si estoy bien, si estoy mal. ¿Qué vamos hacer si esta cosa – aparte de ser popular o impopular – que me puede resultar de todo esto? También me hecho las consultas, en algunos aspectos dicen “opera tal situación” y en otros aspectos “opera esta otra situación”. También lo hemos conversado y en este caso con el secretario municipal que es abogado, con el propio David Vega que también es abogado, con el ámbito municipal, creo que ninguno de nosotros que está en esta mesa queremos o creemos que el antecedente tiene que seguir funcionando de esta forma, y digo esta situación porque las 4 personas que me han antecedido en la palabra dicen que van a desestimar cualquier acuerdo, cualquier situación, entonces no sé si seguir con esto, porque a lo mejor no estamos en sesión, o sea, ¿cómo lo estamos haciendo hoy día?, porque voy a desconocer todo esto. ¿Estamos en sesión o solamente es una conversación? Porque Gonzalo Torres que es el presidente del concejo cuando no está el alcalde, es el que preside y lo hizo con la solemnidad de siempre, entonces creo que estoy en concejo. Creo que estoy en concejo.

Concejal Escobar: Efectivamente, está en concejo.

Concejala Vial: Estamos en concejo.

Concejal Atenas: Pero sí dicen Uds. “yo desconozco todo lo que vamos acordar hoy día”, por los dichos o por los escritos que van a encontrar... ¿entonces como lo hacemos? A eso me refiero ¿Cómo lo hacemos? ¿Dónde llegamos? [Concejal Escobar: yo creo que mi postura ...Concejal Atenas: Termino altiro] Entonces estamos en concejo. Entonces yo quiero, si me disculpan mis colegas, que sea talvez más grande, para que nos quede claro, por favor Anibal, que significan estas nuevas leyes, por así decirlo, o las leyes de siempre, o como se interpretan esta situación cuando se dice que tiene que estar e j e c u t o r i a d o, ¿hay recién tiene que quedar inhabilitado un alcalde o un concejal? O lo que decía en este caso 18695, que hace rato esta esa situación, y que anteriormente o en años pasados concejales tuvieron que ausentarse por inhabilidades que había. Pero en antiguas leyes también y cuando a alguien lo denunciaban lo metían preso y tenía que demostrar que era inocente. Pero hoy día, hace pocos días atrás, un par de semanas atrás, personas de la Araucanía estuvieron preso dos años casi, y salieron libres de todo, **inocentes**. Entonces quisiera una mayor precisión. El mejor de los acuerdos que podamos tener. Que no nos divida esta situación porque tenemos que trabajar por esa comunidad que se llama Colina, y es nuestro Colina y lleguemos, no sé si a un acuerdo, pero dentro del acuerdo el tema que de verdad este en la ley. Porque seguimos interpretando porque un abogado dice una cosa, y otro abogado dice otra cosa. ¿Entonces a quien le hacemos caso? O ¿Cómo lo hacemos?

Concejal Escobar: Concejal el tribunal fallo y dice que el alcalde está suspendido de pleno derecho. Lo dice el tribunal. No lo dice un abogado.

Concejal Atenas: Claro, pero al mismo tribunal hay una instancia en que el alcalde y lo dijo esa vez también, si tengo que apelar al tribunal lo voy hacer.

Concejal Escobar: Sí, él está en su derecho de hacerlo, pero eso no significa que no esté suspendido.

Concejal Atenas: Estoy claro, si me llevo el documento. Pero si él está apelando, ¿Por qué ese mismo tribunal o los tribunales que competen este tipo de instancias no señalan de oficio esta “tata tata inhabilitado por tal situación”. Pero hoy día se está en este caso cuando habla de ejecutoriado es una situación que tiene que responder a quien le compete. Ese es el tema, por eso digo ¿estamos en concejo? ¿no estamos en concejo? No sé Anibal si tú puedes explayar un poco más.

Concejal Escobar: Aquí dice (no se entiende que señala el concejal porque habla mientras plantea su punto el concejal Atenas) notifíquese por estado vial, estamos todos notificados al momento que el fallo dice “notifíquese por estado vial”. Entonces cuando Ud. dice concejal que no está notificado, no lo entiendo.

Concejala Antiman: Presidente creo que estamos pasando por un momento complicado, cada cual tiene derecho a buscar la asesoría de los abogados para que interprete lo que uno quiere tener claro. Y, también quiero hacer presente que nosotros acá como municipalidad contamos con un staff de técnicos y profesionales, aquí hay abogados, un departamento jurídico, el administrador municipal, los otros departamentos, y creo que cada cual ha hecho su trabajo. Quisiera proponerle presidente que nosotros nos juntemos en una reunión, conversemos con los abogados municipales y veamos el tema, tal cual es. Porque tengo mi versión y dice

relación con que tiene que estar ejecutoriado, como dice el alcalde para que pueda dictarse el decreto, mientras no se dicte el decreto no está el alcalde en este minuto inhabilitado. Hay que revisar técnicamente todo y hay que revisarlo mirando de cara hacia la comunidad, en el beneficio de la comunidad y no en el beneficio propio. No creo que se esté buscando "quien se luzca más, quien se luzca menos" cada cual tiene derecho a consultarle a todos los abogados que quieran, pero lo interesante que el acuerdo que se tome sea ajustado a derecho y que no dañe a nadie. Quisiera que el departamento jurídico aquí diera su versión, el administrador municipal diera su versión, el secretario municipal trajera los documentos y los analicemos dentro de una reunión de concejo (si Ud. quiere llamarlo) o de una reunión privada (como Ud. quiera) donde nosotros podamos despejar las dudas que hay y cuál es nuestra posición, porque tengo discrepancia con lo que plantean otros concejales (que han visto su asesoría y también la he visto personalmente), pero veamos también la parte municipal. No todos los abogados son municipalistas, no sé con qué abogados han conversado y si son del área municipal [**Concejal Escobar y Concejala Vial**: son de derecho administrativo], lo importante es que nosotros en el seno que se llama municipalidad de Colina, donde hay profesionales, que lo interpretan. Porque no creo nuestros profesionales nos hayan dado una versión de esto, nos hayan dicho algo y no un rumor. Y, me parece que, por una razón de respeto a nuestros directores, respeto al alcalde Olavarría, respeto a nosotros mismos, debemos analizarlo en el contexto que corresponde.

Concejal Escobar: Presidente le pido la palabra, en relación a lo que acaba de decir la concejala, debo informarle que con fecha 31 de octubre solicite información al respecto y un pronunciamiento oficial del municipio, con respecto a la suspensión del alcalde, la cual hasta el día 03 de noviembre no había sido contestada, y luego el día 03 de noviembre volví a solicitar la información y la directora de control, me informo que no podía pronunciarse con respecto al tema y nuevamente el día 13 de noviembre ingreso nuevamente una carta a la directora de control, porque como primero dijo que había un tribunal que tenía que fallar y se abstenía de responder, entonces le mande la misma solicitud de información el día 13 de noviembre por 3ra vez, para que me diera un informe en derecho en cuanto a la situación del alcalde. Entonces cuando Ud. dice que el pronunciamiento tiene que ser del municipio, lo he solicitado 3 veces y no lo tengo.

Concejala Antiman: Pero ahora están todas las cosas dadas y podríamos tener y analizarlo desde ese punto de vista.

Concejal Escobar: Pero que ella responda acá, porque ella por ley asesora a los concejales, necesito que a mí ... yo coincido con Ud. tiene que haber una asesoría de parte del municipio a los concejales.

Concejala Antiman: Si lo van hacer. No es el tema hacer polémica ni hacer conflicto. Hagamos una reunión donde tengan que estar los funcionarios que corresponde y lo conversamos.

Concejal Escobar: No tiene que ser una reunión, tiene que ser en concejo, esa es la instancia.

Concejal Vásquez: Quisiera... bueno aquí hay funcionarios que son de carrera, funcionarios que son cargos que entran y salen de acuerdo al alcalde que esta, y quisiera preguntarle más que al administrador municipal, quiero preguntarle a la directora de control ¿Cuál es su opinión sobre este tema? Porque este tema, yo recibí el oficio, pero cuando me reuní con el contralor general hace un par de semanas atrás, me señalo la importancia de la dirección de control en este asunto. El director de control como órgano asesor del alcalde, o sea perdón asesor del concejo municipal. Entonces cuando le pregunte al Sr. Olavarría hace un par de días atrás la opinión de la dirección de control, más que de la dirección jurídica, de la dirección de control, él sólo expreso su opinión personal y no dejo que Ud. pudiera expresarse, entonces quisiera Gonzalo que la Directora de Control pudiera orientarnos y darnos luz en esta situación.

Concejal Boher: Coincido con las palabras de Pablo Atenas y Angélica Antiman, respecto a que estamos pasando un período de incertidumbre. Incertidumbre por los dichos de los abogados (de un lado y de otro lado) en el sentido de que es lo que falta y que es lo que no falta para que en cierto momento se cite a la sesión extraordinaria para la elección del suplente o sustituto del alcalde. Pero lo que a mí me llama tanto la atención es que este es un proceso legal, y el proceso legal tiene

un período y el hecho de querer apurar ciertas situaciones, no sé, casi desesperadamente siento que refleja una actitud que como concejales debemos contener a la comunidad. No es fácil, creo que ni para el alcalde, ni para nosotros es fácil y para la comunidad tampoco, porque para ellos se crea una cierta incertidumbre, entonces tenemos que actuar y dado que fuimos electos por la comunidad, pensando en la comunidad, y la verdad que ventilar todo esto a través de Facebook, las redes sociales, creo que no favorece a nuestra comunidad que a quienes nosotros nos debemos.

Administrador Municipal: Voy a tratar de ser lo más objetivo posible, trato de ser así habitualmente cuando ejerzo cualquier cargo (soy abogado). Efectivamente hay una sentencia judicial, no se puede desconocer, esa sentencia judicial esta notificada, pero las sentencias judiciales para que produzcan pleno efecto tienen que estar ejecutoriadas, así lo estipula la ley. Si nosotros procediéramos tal cual sostiene el concejal Vásquez y los demás concejales, en el sentido que dictada la sentencia opera inmediatamente y no escuchar los demás recursos que pudieran haber pendientes, créanme que a lo mejor en el pasado, cuando estaba la ley penal que admitía el fusilamiento y hubieron muchos más fusilados de los que efectivamente debían, porque muchas veces, en segunda instancia o por los recursos que procedían antes de estar ejecutoriada la sentencia cambiaron esos fallos, o sencillamente se confirmaron, es el derecho que tiene cualquier persona que está siendo procesado, que ocurre en tribunales, de hacer todas las instancias que la ley le da y dentro de los plazos que tiene. ¿Por qué hablo de los plazos que le da? Porque justamente los plazos empiezan a correr desde que se notifican. El concejal Escobar hablaba que había sido notificado por estado diario y efectivamente fue notificado por estado diario, y desde ese momento empiezan a correr los plazos para interponer los recursos que procedan. Entonces créanme que cada paso que se va a dar es de acuerdo a la ley, no les quepa ninguna duda, pero si tenemos que resguardar que esos pasos que nosotros demos sean ciertos en derecho, porque si el secretario municipal cita a la elección y se modifique después la sentencia o a lo mejor no. ¿Pero ¿qué pasa? ¿En qué situación queda la municipalidad? Eso les quería aclarar.

Y, concejal Vásquez quiero aclararle una cosa, muchas veces nosotros los abogados empleamos términos duros cuando nos expresamos, y a lo mejor el término de ignorancia suena fuerte, pero cuando nosotros lo empleamos es del conocimiento, no tratamos o no queremos tratar a las personas de ignorantes, porque estamos seguros que no lo son, y, nosotros mismos somos ignorantes en muchísimos otros temas que no conocemos, porque nuestra profesión no nos permite conocer. Estoy seguro que en la parte de su profesión muchas veces nosotros podemos ser muy ignorantes también, en materias que son propias suyas. Así que espero que no lo tome como es la palabra que suena fuertemente, porque no es nada más que es para expresar que hay un desconocimiento respecto al tema. Tanto la contraloría como los departamentos de control, cuando las materias que le son consultadas, están siendo conocidas por tribunales, se abstienen de pronunciarse. Y, se entiende por pronunciarse fundamentalmente porque el tribunal puede salir con una resolución que contradiga lo que ellos piensan y el tribunal tiene mayor peso en definitiva para poder aplicar esa resolución. Por eso ellos se abstienen, no es por “querer hacerle el quite” a dar una opinión. Y, llegado el momento le darán la opinión en derecho como corresponde, no se preocupen, que me preocupare también de que eso ocurra.

Directora de Control: Este caso en materias legales como lo señala el artículo 61 de la Ley Orgánica se judicializa y en este caso quien tiene la última palabra es el tribunal y tal es así, que la norma orgánica de la Constitución establece que, en estos casos, incluso la Constitución tiene que inhibirse y abstenerse de emitir cualquier pronunciamiento, mientras el tribunal no emita una sentencia ejecutiva ejecutoriada. Y, tal como lo ha dicho tanto el secretario municipal, como el administrador, la sentencia se entiende ejecutoriada una vez que se han agotado todas las instancias. En este caso primera instancia, segunda instancia recurso de apelaciones, y en algunas instancias se llega hasta la Corte Suprema. En este caso en particular la sentencia emitida por el tribunal electoral penal está siendo sometida a un recurso de apelaciones, por lo tanto, la sentencia no está ejecutoriada. ¿Qué

quiere decir eso? Que el alcalde a concepto, tanto de asesoría jurídica, control y además los otros abogados de este municipio, el alcalde se encuentra en sus plenas funciones.

Concejal Escobar: ¿Directora y porque el alcalde no, nos ha enviado los antecedentes de esa apelación?

Directora de Control: Eso, se lo tendría que preguntar al alcalde concejal, no a mí.

Presidente del Concejo: Esa apelación ya está presentada.

Administrador Municipal: Creo que es mucho más fácil, esperar que llegue el certificado de ejecutoria que pidió el secretario municipal al tribunal y si el tribunal certifica que esta ejecutoriada no hay nada más que hablar.

Concejal Vásquez: Creo que el tema de que la sentencia este ejecutoriada o no este ejecutoriada, es parte de una estrategia para dilatar esta situación, esa es mi visión de este asunto. Tal como el mismo alcalde dijo que esta norma no estaba vigente de pleno derecho, lo dijo aquí en este mismo concejo, no sé si lo escuche solo yo, o lo escuchamos todos los 8 que estamos aquí, o la resolución del Tribunal Constitucional, que dijo que había una resolución del año 2016 que un alcalde había recurrido de inaplicabilidad al artículo 61 y que había una resolución del Tribunal Constitucional, cuestión que yo tampoco he visto. Por lo tanto, tengo, en virtud de esa experiencia, de esos dichos del Sr. Olavarría, tengo mis dudas, y por lo tanto para mí esa es una estrategia para dilatar esta situación y mantenerse ilegalmente en el cargo de alcalde, cuestión que debería él, como abogado y uso del derecho y una persona por lo tanto respetuosa de la ley, debería haber dejado a contar del 29 de septiembre, fecha que entiendo fue notificado, por la fiscalía de las acusaciones que le están formulando.

Presidente del Concejo: Me toca presidir hoy, y quiero aplicar criterio de la mejor forma tratar esta situación. Creo que ninguno de los 8 concejales que estamos acá sentados, estamos acá por evadir la ley, al contrario, creo que todos queremos que la ley se cumpla. Obviamente hemos recibido asesoría, hemos hecho llamados telefónicos de amigos abogados (ninguno de nosotros es abogado), en lo personal me han dicho, abogados conocidos, que hay que esperar que la sentencia este ejecutoriada, que tenemos que estar tranquilos en virtud de que se si bien está hecha la resolución del TER se ha hecho una apelación y que además está hecha una presentación al tribunal constitucional, entonces mientras la sentencia no esté ejecutoriada el alcalde sigue en funciones. Bajo ese punto de vista, me podía quedar tranquilo, por la asesoría que me han prestado algunos amigos, pero la asesoría que a uno le corresponde como concejal, como un órgano colegiado, como un cuerpo colegiado, es la que la ley establece, y la ley establece que los órganos asesores del concejo para este tipo de materias, son el director jurídico del municipio y la directora de control. Se ha expresado también el Sr. Administrador que es abogado, abogado con bastantes años en función, y no sé si los Sres. Concejales quieren también escuchar la opinión del director de asesoría jurídica, que también sería relevante. Pero insisto que acá los que nos mueve es sacar adelante esta situación, independiente de la postura que uno tome o que haya asumido, tenemos también que solucionar esto a la mayor brevedad, para que ojalá podamos sacar adelante las cosas que están pendientes. También me deja muy tranquilo lo que ha planteado el Sr. Secretario Municipal, en cuanto a que cuando la sentencia este ejecutoriada, en caso de estarlo se haría el decreto respectivo y se llamaría al alcalde suplente, según lo establece la ley.

Secretario Municipal: Informa que el documento se solicitó ayer y está en curso.

Asesor Jurídico: Señores concejales, el sistema judicial chileno en pleno opera a través de la modalidad de la doble instancia ¿Qué significa eso? Que en primera instancia resuelve un tribunal y uno tiene los recursos procesales que pueda presentar, y hay una segunda instancia que puede volver a estudiar el tema que se ha ventilado en primera instancia y puede inclusive modificar lo que resolvió la primera instancia.

Haciendo una analogía para que se entienda: Si el secretario municipal me hace un juicio por arrendamiento que es el alzamiento de la casa donde estoy viviendo (porque es de él) y yo apelo, el secretario municipal no me puede gestionar el lanzamiento, mientras la sentencia no esté ejecutoriada. ¿Entonces el secretario municipal, que va hacer? Va a ir al juzgado civil a decir "*quiero que me certifiquen que esta ejecutoriada la sentencia para poder lanzar a David Vega de mi casa*". ¿y que va hacer el tribunal de primera instancia? Va a decir "*no está ejecutoriada porque*

David Vega presento una apelación". Es una analogía para que lo tengan más claro, respecto a ese asunto.

Ahora recopilemos un poco de todo lo que ha pasado en esta situación:

¿Qué fue lo primero que paso? El concejal Vásquez hizo una presentación ante la contraloría, y es de conocimiento público. Hizo la presentación con las inquietudes que él tenía.

¿La contraloría que hizo? Oficio a la municipalidad

También existe, dentro de la infinidad de normas que existen en nuestro país, el principio de contrariedad, ¿qué significa eso? Que el Sr. Vásquez hizo una presentación ante la contraloría, ¿la contraloría que hace? Oficio a la municipalidad para que la municipalidad hiciera un informe en derecho respecto a la situación que estaba pasando.

Al día siguiente, sabemos que don Pablo Atenas hizo un requerimiento al tribunal electoral.

Y, al día siguiente el concejal Vásquez, hizo también otra presentación al tribunal electoral.

El informe para presentarlo en la contraloría vence mañana, plazo que nos dio la contraloría para ingresarlo. Esta elaborado y pretendía ingresarlo hoy a la contraloría, pero a raíz de todo lo que está pasando, preferí quedarme.

El tema de la presentación del concejal Vásquez:

El artículo 6to de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dice que cuando esta esta materia en un órgano jurisdiccional, que es un tribunal de justicia, el órgano contralor tiene que inhibirse porque no puede pronunciarse respecto a esa materia. Lo mismo que está corroborando el artículo 53 de la Ley 19.880 que es la Ley de bases de los procedimientos administrativos.

Hemos hecho toda una apelación en el informe, explicándoles todo lo que ha pasado al contralor, pero finalmente le hacemos ver, que tanto el artículo 6° de la Ley Orgánica Constitucional de la República, como la Ley de Procedimientos Administrativos, dicen que los órganos de la administración tienen que inhibirse de pronunciarse cuando está en un órgano jurisdiccional, que es un tribunal de justicia. Para aclarar el tema de la presentación administrativa que hizo el concejal Vásquez.

Respecto al tema del tribunal electoral:

Para que sepan todos lo que está pasando, porque igual por redes sociales se han dicho muchas cosas. Soy nacido y criado en Colina, y no les voy a comentar todas barbaridades que me han dicho, no solamente del alcalde, sino que de todos los concejales. **[Concejal Vásquez:** Es importante la recordación de hechos que está haciendo]

Don Pablo Atenas hace la presentación en el tribunal electoral, al día siguiente hace la presentación el concejal Vásquez.

El tribunal se pronuncia respecto a la presentación del concejal Atenas, y le da orden de tramitación ¿Qué significa eso? Que se presenta el requerimiento, se notifica la contraría, la contraria se defiende, se abre el período probatorio, y se dicta sentencia. Ese es el procedimiento ordinario en cualquier juicio de este país.

Se que hay varias cosas políticas que no manejo y no me voy a meter en ese asunto, solamente estoy dando mi opinión judicial.

Y, sobre la presentación que hace el concejal Vásquez, hacen una acumulación de autos ¿Qué quiere decir eso? Que las dos causas las juntan en una sola **[Concejal Atenas:** Así llego el oficio]Fecha 31 y el tribunal da orden de tramitación, el tribunal electoral emite el extracto para hacer la notificación a través de un diario de circulación nacional **[Concejal Atenas:** En el Mercurio] y se pagó al funcionario del tribunal electoral para que hiciera la notificación a Mario Olavarría.

En un hecho insólito, porque tampoco lo establece la ley de los tribunales electorales, el martes de la semana pasada el tribunal electoral dicta una resolución que deja sin efecto todo, sin dar orden de tramitación; y, que a mi entender vulnera la ley del tribunal electoral, pero que los abogados del alcalde tendrán que ver como lo alegan o discuten. Y, la semana pasada, el jueves sale esta resolución en el que el tribunal electoral resuelve de plano. Entiendo que eso llego a la municipalidad y notificaron al secretario municipal y el secretario municipal y el secretario municipal solicito la certificación de ejecutoria ¿Qué quiere decir la certificación de ejecutoria? El ministro de fe del tribunal, tiene que certificar que no existen recursos pendientes

para que la causa este firme y ejecutoriada. Esa es principalmente la certificación de ejecutoria que se ha discutido bastante en este momento.

Ahora el concejal Vásquez entiendo que presento una orden de desacato en contra del alcalde.

Les voy a leer un inciso del artículo 27 de la Ley de Tribunal Electoral, para que vayan entendiendo este asunto, el artículo 27 inciso 5 ¿Qué dice? “Una vez ejecutoriado el fallo el tribunal tendrá facultad para decretar las medidas tendientes para dejar sin efecto todo lo que se haga en contravención a lo resuelto pudiendo incluso requerir el auxilio de la fuerza pública” que fue lo que el concejal Vásquez había solicitado en su presentación.

Ahora ¿Cuál es el tema? Entonces eso que nos demuestra, que efectivamente todo lo que han dicho tanto el administrador, el secretario municipal y la directora de control, es que la causa en estos momentos no se encuentra ejecutoriada.

Más que pedirle la presentación, porque uno en el tribunal electoral puede presentar un recurso de reposición que quiere decir que el mismo tribunal se pronuncie de nuevo respecto de la materia que resolvió. O sea, tribunal *Ud. se equivocó por tal y tales motivos, quiero que modifique su sentencia*. Ese es el recurso de reposición. Y, en subsidio se puede presentar apelación que lo ve el tribunal calificador de elecciones. **[Concejal Escobar: ¿y el alcalde presente ambas? – Asesor Jurídico: lo presento]**, pero cual es el tema, más que decir “*oiga quiero la presentación que hizo el alcalde*”, porque esa es una estrategia judicial de él, él vera que alega y que no alega. Entonces qué es lo que les corresponde a Uds. que también lo pueden solicitar en el tribunal electoral y decir “*necesito que me certifiquen que la sentencia esta ejecutoriada*” y en el fondo sería doble labor porque ya lo pidió el secretario municipal.

Quiero insistir en el mismo tema: Esto es jurídicamente hablando, técnicamente hablando.

Entiendo que los distintos abogados que han consultado, pueden tener una interpretación, como otros pueden tener totalmente distintos, y serán los tribunales quienes tienen que determinar quién tiene la razón.

Para redondear ese tema, que nadie lo ha discutido o nadie lo ha planteado, muchos dicen *no esto opera de pleno derecho* inclusive el tribunal ha dicho que opera de pleno derecho ¿Cuál es mi opinión jurídica? Independientemente de todas las demás opiniones que puedan tener los profesionales que han consultado. La Constitución Política del Estado, establece en su artículo 19 las garantías constitucionales, en el numeral 3 del artículo 19 de la Constitución, establece la igualdad ante la ley. Y, en el inciso 7° de ese artículo señala que *las responsabilidades penales no se presumen de pleno derecho* y a mí entender eso quiere decir que, si eso es lo máximo, todos los efectos que pueda tener una eventual responsabilidad penal tampoco operan de pleno derecho. Independientemente la opinión que pueda tener el tribunal electoral o que puedan tener otros abogados. ¿Quién lo tiene que resolver? El mismo tribunal electoral, y mantienen el mismo fallo, el tribunal calificador de elecciones, y si eventualmente el alcalde llegara a presentar ante el tribunal constitucional, lo tendrá que resolver el tribunal constitucional.

Quise presentarles todo el panorama desde el punto de vista jurídico.

Insisto en lo mismo, no me voy a meter en el tema político, pero técnicamente, eso es en este país, y el sistema judicial está basado en la doble instancia.

Concejala Vial: David una pregunta técnicamente hablando y jurídicamente de este tema ¿Qué plazo se ha estipulado en este caso? Para que llegemos a una resolución final y esta pesadilla pase para todos.

Asesor Jurídico: Eso es relativo, porque inclusive el tribunal electoral no vio la causa el martes de un recurso que presento el jefe.

Secretario Municipal: Así como lo plantea el concejal Escobar, que las resoluciones al menos en electoral, se entienden notificadas desde que se prueba el estado diario, y hay otras resoluciones que se entienden notificadas desde que se notifica personalmente. En el caso de los tribunales electorales surge efecto desde el momento que se dicta la resolución y se publica en el estado diario. ¿Qué sucedió el día viernes? La ley señala en justicia electoral que hay un plazo de 5 días para apelar. Nosotros entendemos que los abogados del alcalde ya apelaron esa

resolución, y los tribunales electorales sesionan los días martes y jueves, de hecho hoy día el tribunal a la 1 de la tarde sesiona, lo que puede traer como consecuencia que hoy día el tribunal electoral lo va a ver y va a resolver respecto a mí escrito de la solicitud de sentencia ejecutoriada, y si es así, hoy día mismo el tribunal despacharía el oficio señalando que la causa se encuentra ejecutoriada y estaría en condiciones jurídicamente de dictar el decreto de suspensión.

Concejal Escobar: Lamento que hoy no esté el alcalde aquí. Creo que constantemente se nos ha tratado de ocultar información. El día 29 de septiembre el alcalde tenía la obligación legal de en un mínimo tiempo notificar al concejo municipal de la situación de la notificación que estaba recibiendo. No lo hizo. Después llegó un oficio de la fiscalía con fecha 10 (si no me equivoco [**Concejala Lantadilla:** 10] y 10 días después recién se les notifica a los concejales.

Secretario Municipal: Sí, pero deje aclarar eso: El oficio tiene fecha 10, pero aquí llegó el día 15 y el concejo fue el día 19, que fue el día que a Uds. les entregue el documento. No es que hubo 10 días que el documento estuvo guardado en el escritorio.

Concejal Escobar: Ok. El alcalde primero no hace referencia que está suspendido, después cuando el concejal Vásquez parece que le hace ver la situación (yo no estaba en esa sesión) efectivamente dice *que tiene una presunta suspensión* luego dice que él no se va a ir del concejo hasta que lo diga el tribunal electoral, luego el tribunal electoral falla y ahora nuevamente dice *no es que ahora que fallo el tribunal electoral, tampoco me voy*. Entonces la pregunta es *¿Cuándo el alcalde va a decidir hacer cumplir la ley? O sea, después vamos a llegar a la otra instancia y va a decir bueno es que ahora tengo otra instancia más. O sea, nosotros vamos a estar operando bajo ilegalidad ¿Cuánto tiempo más? Se que Uds. no me pueden responder, pero quiero plantearlo en el concejo y lamento que el alcalde no esté presente, me llama la atención que no esté presente, y me hubiese gustado, pero quiero que quede en acta, que él hubiese respondido a esa consulta, porque creo que él no ha sido lo suficientemente claro con respecto a esta situación.*

Concejala Antiman: Presidente, independiente de todo lo que se ha planteado (los he escuchado a todos con mucho respeto) y quisiera decir que me baso en los informes - no desconociendo el valor que pueden tener los demás - que ha entregado acá el director jurídico, la directora de control y el administrador municipal, porque debo recordar que los funcionarios tienen responsabilidad administrativa, y por lo tanto ellos tienen que analizar todo lo que aquí se dice y se hace lo que se recomienda para poder trabajar bien. Entonces tengo la confianza, porque confié que estamos con un equipo de profesionales. También he sido funcionaria municipal durante mucho tiempo y se perfectamente cuáles son nuestras responsabilidades. Con esa confianza, creo que lo que se ha planteado, tanto por el administrador municipal, el director jurídico, el secretario municipal y el director de control están ajustados a derecho.

Creo que lo otro lo podemos conversar, pero quiero dejar presente y que quede en acta ese tipo de situación, porque particularmente si tengo que consultar, lo hare donde corresponde, y los abogados me dan fe de que esto está bien.

Concejala Lantadilla: Antes de que pasemos a otro punto, en esta mesa, por lo menos 3 y quiero sumar un 4to concejal hemos manifestado que se llame a una reunión próximamente lo que entiendo por la ley que... al menos 3 concejales, un tercio de los concejales de que se pronuncie respecto de que hagamos una nueva reunión, quiere decir que estamos llamando a un nuevo concejo, puede ser auto convocado. Por lo tanto, quiero que lleguemos a ese acuerdo en que se cite a un nuevo concejo municipal, como manifesté en mi carta, espero que esa citación sea con el objetivo de la elección del alcalde que va a reemplazar. Entonces quiero plantear el tema para que no quede en el aire, porque tanto el concejal Vásquez, como el concejal Escobar y mi persona, solicitamos que se cite a un concejo donde podamos hacer la elección.

Concejal Atenas: A un concejo extraordinario para poder elegir a un nuevo alcalde.

Concejala Lantadilla: Exactamente.

Concejal Escobar: Es lo que dice el fallo.

Presidente del Concejo: ¿Sr. Secretario y ahí como operaría el mecanismo?

Secretario Municipal: Deben formalizarlo por escrito, señalándole a la secretaria municipal la auto convocatoria y manifestar el punto de tabla a tratar. En materia de concejo extraordinario, solo se pueden tratar aquellos puntos que son sometidos a la convocatoria.

Concejal Vásquez: Lo estoy escribiendo, lo vamos a entregar ahora.

Presidente del Concejo: Me quedo tranquilo con la asesoría que nos han hecho los directores que la ley dice, directora de control, director jurídico, administrador municipal y secretario municipal, que son profesionales con una vasta trayectoria. Hago la misma consulta ¿Qué va a suceder con este concejo? Por lo que han planteado algunos concejales ¿estamos en concejo? ¿se va aprobar no es va aprobar? Porque se aprobó actas.

Secretario Municipal: Los concejos ordinarios Uds. los acordaron en la primera reunión de constitución, por lo tanto, este concejo, si hoy día Uds. están presentes, el concejo está legalmente constituido. A, no ser que Uds. se paren y no hagan quorum, y se entiende no sesionar. Desde el momento que Uds. llegaron a sesionar y el presidente abrió el concejo, los puntos de tabla se deben tratar.

Ahora la decisión que Uds. tomen respecto a los puntos tratados en la tabla, es una decisión personal y de responsabilidad de cada uno de Uds.

Concejal Atenas: Y, además que estamos en un punto que no está ahora acá, que hace tiempo se borró, porque nunca había cuentas, y Andrés dijo "*quiero en el punto tanto de la tabla Cuentas, decir tal cosa*" o sea...

Secretario Municipal: De hecho, las cuentas son del alcalde, pero sí el presidente lo autorizo no hay problema.

Presidente del Concejo: Entonces lo que correspondería secretario municipal es continuar.

Secretario Municipal: Continuar con la tabla, siempre que algún concejal no tenga la intención de participar del concejo.

Presidente del Concejo: Entonces según lo informado por los directores en concejo en esta materia, tanto el señor asesor jurídico, la directora de control, el administrador municipal y el secretario municipal, el alcalde Mario Olavarría se encontraría en funciones, se estaría a la espera de lo que es la sentencia ejecutoriada para eventualmente dictar el decreto de suspensión. Me quedo tranquilo para poder continuar con la citación de la tabla ordinaria N° 31.

Secretario Municipal: Presidente me permite aclarar algo: El hecho que se discuta que, si el alcalde está o no, en ejercicio de su cargo, no tiene nada que ver respecto de la obligación de los concejales de participar en el concejo municipal. Son dos temas distintos, la obligación de los concejales de participar en las sesiones de concejo municipal, no tiene nada que ver con el criterio que ellos tengan respecto de quien está administrando la municipalidad, y de momento que los concejales están en sesión es porque ellos asumieron la obligación de estar en concejo, independientemente de la citación o no. Finalmente se entiende como una auto convocatoria.

Concejala Antiman: ¿Que pasa entonces con el desconocimiento que plantean que quede en tabla los concejales (no recuerdo en que momento fue) de desconocer entonces la tabla? Porque dijeron que la tabla se iba a desconocer.

Concejal Escobar: Cada concejal se hará cargo.

Secretario Municipal: Cada concejal se hará cargo de cuál será su opinión respecto a la tabla, y votará a favor o en contra.

2.- Entrega al H. Concejo Municipal de los siguientes informes trimestrales, de conformidad a lo establecido en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

- 2.1. Balance de ejecución presupuesto acumulado de ingresos y gastos,
- 2.2. Informes de Pasivos.
- 2.3 Informe de Contratación de Personal
- 2.4. Informe Avance Ejercicio Presupuestario

Presidente del Concejo: Enuncia el presente tema.

Secretario Municipal: Se entregaron.

3.- Autorización del H. Concejo Municipal para aprobar la proposición de la 4° Modificación Presupuestaria.

Presidente del Concejo: Enuncia el presente tema.

Presidente de la Comisión de Presupuesto: Efectivamente a las 9 de la mañana se dio inicio a la Comisión de Presupuesto.

Secretario Municipal: Me permite un minuto, creo que puede pasar algo y desde ya quiero aclararlo: Si algún concejal estima que los puntos de la tabla, como lo plantea el concejal Vásquez, no son reconocidos en atención que se entiende que el alcalde fue quien puso esos puntos en tabla, les parece si cada vez que voten un punto – Uds. como ya están sesionando – acuerden incluir ese punto en la tabla.

Presidente Concejo: Perfecto, a viva voz.

Concejal Atenas: Cualquiera sea la votación.

Secretario Municipal: Porque tal como lo plantea el concejal Vásquez y algún otro concejal, no reconocen que los puntos de tabla solicitados por el alcalde para que sean válidos. Entonces para evitar una eventual nulidad respecto de ese punto o de esa interpretación, como Uds. ya están constituidos, y si no entienden que están sesionando producto de la citación del alcalde, porque las materias de punto de tabla, en materia ordinaria se puede tratar cualquier punto que el concejo acuerde. ¿A qué voy con eso? A que si alguno de los profesionales haga una exposición y después digan no vamos a votar el punto de tabla, entiendo que al menos habría empate, entonces para que vamos a exponer un punto de tabla si después no lo van a votar. Si, les parece.

Presidente concejo: Entonces habría que someter a aprobación de poner este punto en la tabla.

Concejal Escobar: Con 4 votos se puede hacer.

Concejal Vásquez: Va haber una aprobación, rechazo, apruebo o me abstengo.

Secretario Municipal: Efectivamente, va haber una aprobación de aprueba o rechaza, pero...

Concejal Escobar: Quiero aclarar, yo no desconozco la citación, porque o si no, no estaría acá. Lo que digo es que esta fuera de la ley, y ya lo planté, por lo tanto, votare con respecto a los puntos de tabla como a mí me parece. No hago desconocimiento de la citación.

Concejal Vásquez: Decir que desconozco la citación no, la conocí, me llevo a mi correo electrónico y la tengo en mi mano. Lo que desconozco es la autoridad del alcalde, porque del Sr. alcalde, dice acá, porque el alcalde desde mi perspectiva como está suspendido por todos los argumentos que ya di, claro efectivamente él no podría haber dado ninguna instrucción para poder haber citado. Estoy reconociendo que estoy en concejo, porque estoy sentado aquí.

Presidente del Concejo: Entonces antes de incorporar el punto N° 3, voy a someter a autorización del H. Concejo Municipal la posibilidad de poner en tabla la proposición de la 4ta modificación presupuestaria.

Comentan y opinan los presentes sobre el tema en discusión, respecto a los puntos de la tabla. Presidente del concejo continua sesión de concejo, con el punto 3 de la tabla.

Presidente comisión presupuesto: Se inicio la comisión de presupuesto con 2 puntos puntuales, modificación presupuestaria N°4 en la cual el Director de Secplan presento claramente cuáles eran las modificaciones. La verdad que hay un aumento de M\$ 50.000.- y habiendo movimientos de cuentas por 608 millones de pesos, los cuales quedaron claramente informados y de acuerdo a los antecedentes que nos habían entregado físicamente y a través de correo electrónico. Hubo consultas respecto de los sistemas computacionales, de los pagos que teníamos que haber incurrido y de cómo se está desarrollando el proceso de actualización de los procesos computacionales, ya sean software y hardware, quedaron aclarados esos puntos. Y, también en parte de la modificación hay un aumento en los gastos de alcantarillado que se conversó respecto de donde se iban a realizar. Quedando aclarado ese punto la modificación presupuestaria fue presentada y aprobada por los presentes.

Presidente concejo: ¿Conto con la asistencia de quiénes?

Presidente comisión presupuesto: Estaba don José Bucarey, el director de Secplan, de administración y finanzas Manuel Nuñez, director de operaciones, la directora de ambiente aseo y ornato, la directora de obras, el director y jefe de seguridad pública, Alejandra Lantadilla, Gonzalo Torres, la directora de DIDECO, el administrador municipal, don Pablo Atenas, Camilo Escobar, Andrés Vásquez. Para la modificación presupuestaria.

Y, nuevamente y para cerrar el tema – si quieren se deja como puntos varios – es la entrega del acta respecto del proyecto presupuesto 2018, que se hizo también la presentación.

Presidente del concejo: Consulta a los concejales si tienen alguna duda o consulta.

El Presidente del concejo somete a votación el presente tema.

Concejal Vásquez: Tome conocimiento de este punto de la tabla, pero dado que existe una situación ilegal a mi modo de entender, es grave, gravísima, voy a votar en contra de la modificación, respecto de la situación del Sr. Alcalde.

Concejal Boher: Apruebo.

Concejal Atenas: Apruebo.

Concejala Antiman: Apruebo.

Concejala Lantadilla: Me abstengo de acuerdo a los argumentos explicados en mi intervención del principio

[Secretario Municipal: Concejala disculpe, no puede abstenerse – **Concejal Escobar:** Hay dictámenes de la contraloría que si se puede abstener – **Concejala Lantadilla:** De hecho está en la ley orgánica – **Concejal**

Escobar: De abstenerse a votar – **Secretario Municipal:** La ley orgánica

constitucional de municipalidades, dice que Ud. puede aprobar o rechazar o abstenerse siempre y cuando exista una inhabilidad respecto del tema que le resta imparcialidad (algún tema que tenga que ver con la prioridad o con conflictos de intereses) – **Concejala Lantadilla:** Haber el fallo (**Secretario Municipal:** dictamen)

dictamen, dice *la abstención de uno de los concejales que no estén de acuerdo es una de las posibles* (**Secretario Municipal:** De que fecha es el dictamen ... bueno si quiere abstener no hay problema, solo le advierto y cumplo con informarle)

Concejala Lantadilla: Vuelvo a ratificar entonces, me abstengo por las razones que presente al principio.

Concejal Escobar: Sí, también me abstengo en razón de la resolución del tribunal electoral del día 09 de noviembre del 2017 en donde queda claro que el alcalde, está suspendido de su cargo y se ordena proceder de inmediato en reemplazo de la forma que dispone el artículo 62 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Y, también me gustaría agregar, que se agregue también, que me abstengo en base a lo que dice el dictamen 041528N02 con fecha de emisión del 14 del 10 de 2002.

Tengo más dictámenes ¿tendría que decirlos todos? **[Secretario Municipal:** No, la ley se modificó el 2014] ¿tendría que decir todos los dictámenes? **[Secretario**

Municipal: No, está bien. Ud. esta en todo su derecho]

Concejala Vial: Igualmente me abstengo.

Concejal Torres: Apruebo.

Concejal Atenas: Hay 4 votos a favor, 3 abstenciones y 1 rechazo.

Secretario Municipal: Informa que existe una discusión jurídica, si las abstenciones se suman al rechazo o no se consideran votos. Entonces es precisamente que la ley en el 2014, ley 20742 modifico esa norma y efectivamente prohibió a los concejales que se abstuvieran si no era por razones de conflictos de intereses. Y, en ese escenario se entiende que su votación no se ajusta a derecho. Ahora, en ese intertanto hay una interpretación de la Contraloría al respecto, señala que si no votas se entiende que no se pronunciaron, y al no pronunciarse opera la votación de la mayoría.

Sin Acuerdo

- 4.- **Autorización del H. Concejo Municipal para aprobar los costos de mantención y operación por un monto anual de \$ 9.173.125.- de camión tolva de 10 m³, enmarcada en el proyecto del Gobierno Regional, para labores de limpieza**

para erradicación de micro basurales y vertederos ilegales de residuos sólidos.

Presidente del Concejo: Enuncia el presente tema.

Directora de Aseo: No hay mucho más que argumentar que lo que señala la tabla, esto está enmarcado en un programa que lanzo el Gobierno Regional, con la idea de minimizar los micro basurales en la eliminación de los vertederos ilegales. Y, dentro de los 14 municipios que fueron favorecidas con este camión tolva de 10 m³ y un minicargador frontal se requiere la visación de parte del concejo que cubra los gastos de operación y mantención de estos vehículos que van a ser traspasados al municipio.

Concejal Boher: ¿Este camión corresponde al que nos entregó el Gobierno Regional que fue parte de la negociación dentro del emprendedor?

Directora de Aseo: No. Esto es aparte, este es un programa que lanzo el Intendente hace un tiempo atrás, y la primera mesa de trabajo fue en mayo de este año y de acuerdo a las estadísticas de donde se concentra la mayor cantidad de micro basurales y vertederos ilegales son 14 comunas de la Región Metropolitana, y dentro de esas estamos nosotros y nos vimos favorecidos con un camión tolva y un minicargador que van ayudar a trabajar en las limpiezas de estos lugares.

Presidente del Concejo: ¿Dudas, preguntas con respecto al punto N° 4 de la tabla?

Concejal Atenas: Esta mantención ¿incluye al chofer?

Directora de Aseo: Sí, los costos de operación incluyen el conductor, el gasto de petróleo, el cambio de neumáticos, y lo otro, es mantención del vehículo como cambio de aceite, etc.

Presidente del Concejo somete a votación el punto N° 4 de la tabla

Concejal Vásquez: Sí. Los concejales están de testigos y los funcionarios también. El alcalde siempre dice en público que yo me opongo a todas sus proposiciones, a todas. Cuestión que no es verdad, no es la realidad. He votado a favor cuestiones que hasta yo me impresiono a mí mismo. Pero dada la situación actual, del alcalde, su situación jurídica, me parece que es grave, voy a votar en contra.

Concejal Boher: Apruebo.

Concejal Atenas: Apruebo.

Concejala Antiman: Es una necesidad para la comunidad y el servicio, por lo tanto, apruebo.

Concejala Lantadilla: Me abstengo, según el artículo 79 de la Ley Orgánica que dice "*Al concejo le corresponderá pronunciarse sobre las materias sometidas a aprobación del concejo, a menos que les asista algún motivo o causa para inhabilitarse o abstenerse de emitir su voto, debiendo dejarse constancia de ello en el acta respectiva*", considero que voy abstenerme porque ya di las razones al inicio de este concejo, por las cuales me abstengo.

Concejal Escobar: Me abstengo debido al fallo del tribunal electoral del 09 de noviembre del 2017 que señala que el alcalde Mario Olavarría estaría incapacitado de ejercer su cargo de forma temporal, y debería procederse de forma inmediata su reemplazo según lo dispone el artículo 62 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Concejala Vial: Me abstengo por las mismas razones, ya que, si voto en contra o a favor, mi voto sería considerado como un problema legal para mí en lo personal y además por la situación actual del alcalde.

Concejal Torres: Mi voto es de aprobación.

Sin acuerdo

- 5.- Autorización del H. Concejo Municipal para aprobar los costos de mantención y operación por un monto anual de \$ 7.187.917.- de un minicargador frontal, enmarcada en el proyecto del Gobierno Regional, para labores de limpieza para erradicación de micro basurales y vertederos ilegales de residuos sólidos.**

Presidente del Concejo: Enuncia el presente tema.

Directora de Aseo: Tiene la misma relación presidente al punto anterior. El punto anterior era sobre el camión tolva y este es sobre el minicargador en forma independiente.

Presidente del Concejo: Ofrece la palabra a los Sres. Concejales, y consulta por dudas o preguntas sobre el tema.

Presidente del concejo somete a votación el punto N° 5 de la tabla.

Concejal Vásquez: Tal como señalen los puntos anteriores, el alcalde esta afecta a una situación grave, gravísima, está en desacato de una resolución del tribunal electoral, por lo tanto, voy a votar en contra.

Concejal Boher: Apruebo.

Concejal Atenas: Un poco lo que decía Angélica anteriormente, creo que los vecinos de nuestra comuna no tienen la culpa, y hay bastantes micro basurales, mi voto es de aprobación.

Concejala Antiman: Si, siendo consecuente por necesidad del servicio y los vecinos los programas que tengamos ellos no tienen la culpa, y por los micro basurales, apruebo por necesidad del servicio.

Concejala Lantadilla: Me abstengo en consideración al artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Concejal Escobar: Me abstengo de la votación según por lo señalado el 09 de noviembre de 2017 por el tribunal electoral, en donde señala que el alcalde está incapacitado de cumplir temporalmente sus funciones, y donde deberá procederse de inmediato a su reemplazo de conformidad a lo que dispone el artículo 62 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Concejala Vial: Me abstengo por las mismas razones anteriores, y de acuerdo a la ley de municipalidades, no puedo votar ni en contra ni a favor.

Concejal Torres: Mi voto es de aprobación, en virtud de lo mismo que han presentado el concejal Atenas y la concejala Antiman, respecto a que son necesidades imperiosas de los vecinos y no por este tema legal que se está produciendo, no se puede trabar por la vía legal lo que es el funcionamiento normal de la municipalidad y el servicio hacia los vecinos.

Sin acuerdo

Administrador Municipal: Sr. presidente, como nosotros somos la parte administrativa, procedemos a retirarnos del concejo, en atención a que el trabajo nuestro no tiene razón de ser, porque se auto convocaron, están votando en tabla y se siente que se hace caso omiso de lo que nosotros planteamos.

Los directores presentes proceden a retirarse de la sala de concejo.

Concejala Antiman: Me parece.

Concejal Escobar: Así debería ser siempre, en vez de perder el tiempo en concejo lo podrían utilizar para trabajar.

Administrador Municipal: ¿Perdón?

Concejala Antiman: ¡Que insolente!

Administrador Municipal: Perdón señor.

Concejal Escobar: Que podría ser que el tiempo que están aquí en el concejo solamente se llame a los directores cuando se requiera en tabla, y así el resto puede trabajar y estar disponible. En vez de gastarse una mañana todos, podemos acordar de llamar a cada uno de los directores cuando sea necesario.

Administrador Municipal: Sería bueno que lo acordaran, porque estaba de otra forma, entonces no hay ningún problema si lo acuerda el concejo. Si lo acuerda el concejo no tengo problemas en hacerlo así. Gracias.

Concejala Lantadilla: Llego la orden superior.

Presidente del Concejo: Punto N° 6, Sr. Secretario Municipal.

Concejal Vásquez: ¿Ud. también se retira?

Concejal Escobar: ¿La prensa se va a retirar o no? Ah, no.

Concejal Vásquez: Ud. esta aquí amarrado, no se puede retirar. Es ministro de fe.

Concejala Antiman: Ud. debería terminar el concejo.

Presidente del concejo: Lo empecé y ahora lo voy a terminar.

Concejala Antiman: Es que no tiene sentido. Como se castiga a la comunidad por cosas personales.

Concejala Lantadilla: Si es por eso, el alcalde la está castigando.

Presidente del concejo: Prefiero terminar la tabla y levantamos la sesión.

Concejal Vásquez: Lo que te pido, es que continúes con la tabla para que esto termine.

Presidente del Concejo: Ya empezamos ahora tenemos que terminar.

Concejal Escobar: A la concejala Antiman "*no se altere tranquila*"

Concejala Antiman: No es la misma forma como Ud. se expresa a como lo hace el concejal Vásquez, por favor respete.

Concejal Escobar: No sé, yo la respeto a Ud.

Concejala Antiman: No me respeta Ud. y no me agrada como se refiere a mí.

Presidente del Concejo: Llama a una moción de orden.

Tenemos que seguir trabajando. Quedan 3 años de concejo y nos vamos a seguir viendo, mientras este conflicto no se visualice, y va a pasar y vamos a seguir trabajando juntos. Por favor, moción de orden. Secretario punto N° 6.

Concejala Lantadilla: Te falto poner extraordinaria.

Presidente del concejo: Por favor. Silencio por favor.

6.- Autorización del H. Concejo Municipal, para nombrar como representante del acalde ante el Comité de Bienestar de los Funcionarios Municipales de Colina, por un período de dos años, a las siguientes funcionarias:

FUNCIONARIOS TITULARES	FUNCIONARIOS SUPLENTES
ELIZABETH ARELLANO QUIROGA	LIDIA GONZALEZ LAFERTE
CAROLINA JEREZ SALVO	ROSA FABIA CARMONA

Presidente del Concejo: Enuncia el presente tema.

Presidente del concejo somete a votación el presente tema.

Concejal Vásquez: Bueno. En virtud de la resolución de fecha 29, perdón corrección, de fecha 09 de noviembre del 2017, del primer tribunal electoral, resuelvo suspender de su cargo al Sr. Olavarría cargo de alcalde, dado que él ha hecho caso omiso a esta resolución cayendo en el desacato. Cuestión que ya he informado al tribunal y he requerido la fuerza pública para sacarlo con carabineros dado esta situación legal, grave y gravísima, voy a votar en contra.

Concejal Boher: Veo que es un acto administrativo de la institución, pruebo.

Concejal Atenas: Los funcionarios al igual que la comunidad, no tienen la culpa u tiene que haber bienestar, por lo tanto, apruebo.

Concejala Antiman: En las mismas condiciones, los funcionarios tienen su bienestar, tienen su espacio para que ellos puedan tener sus beneficios, así que apruebo.

Concejala Lantadilla: Considero que los funcionarios igual van a tener un comité de bienestar con los actuales representantes, mi voto es de abstención según la ley orgánica y según los argumentos que he dado al principio de este concejo.

Concejal Escobar: Si presidente, rechazo [**Secretario Municipal:** ¿Rechazo?] me abstengo, me abstengo (es que me estaba desconcentrando el concejal Vásquez) me abstengo debido al fallo del tribunal electoral con fecha 09 de noviembre donde deja suspendido temporalmente al alcalde Mario Olavarría, y procede a su reemplazo inmediato según el artículo 62 de la ley orgánica de municipalidades.

Concejala Vial: Me abstengo, por las mismas razones mencionadas anteriormente.
Concejal Torres: Mi voto es de aprobación.

Sin acuerdo

7.- Entrega al H. Concejo Municipal, de Oficios N° 15747 y N° 3951, de la Contraloría General de la República de Chile.

Presidente del concejo: Enuncia el presente tema.

Secretario Municipal:

Procede a entregar oficios de Contraloría.

A su vez entrega un documento de la Contraloría respecto a una presentación del concejal Vásquez.

También entrega copia de oficio enviado por el Fiscal Regional Metropolitano Occidente, Sr. Pablo Cortez Reyes, respecto de una solicitud de audiencia hecha por el concejal Escobar el día 09 de noviembre, y remite unas cartas a los 4 concejales.

Concejal Vásquez: Escobar, Vásquez y Lantadilla.

Secretario Municipal: Escobar, Vásquez, Lantadilla y Vial.

Concejal Vásquez: Sólo para complementar lo que dice el secretario municipal, esta audiencia requerida por el concejal Escobar, concejala Lantadilla, concejala Vila y yo, dice relación con el caso de Pérez Calaf dado este oficio que ya lo había recibido, estoy haciendo unas gestiones personales, para informarle al fiscal respecto a la situación del suspendido alcalde de Colina.

Concejal Boher: Se entregan estos 2 oficios, y el 3951 y el 16406, y en tabla dice 15747, y no sé si es un error de tabla o del oficio que nos entregan.

Secretario Municipal: Aclara que es el oficio 15747, que el otro número es el conductor del oficio que se entrega.

Concejal Vásquez: Tengo una duda respecto a estos oficios, el oficio 3951 está fechado con fecha 10 de abril. ¿Por qué se entrega en esta fecha 16 de noviembre, si llego ...?

Secretario Municipal: Se entrega hoy día porque ese oficio estaba afecto a un trámite previo de reconsideración, reconsideración que se resolvió recién la semana pasada, y en esta oportunidad tengo la posibilidad de entregar el documento. Se refiere al sumario administrativo incoado en contra del secretario municipal Carlos García. Ese informe esta afecta a una reconsideración que se resolvió la semana pasada, del momento que se encuentra resuelto por la Contraloría y finalmente ejecutoriado (tal como lo planteaba hace un rato) es pertinente entregarlo al concejo municipal por la decisión final.

Concejal Vásquez: ¿Y, ¿cuál es la sentencia ejecutoriada?

Secretario Municipal: El ex secretario municipal fue sujeto de un sumario administrativo por la contraloría por un tema de permisos de circulación en el año 2004. La Contraloría lo destituyó; y, en el 2015 la Contraloría pidió cuenta de esa destitución en su oportunidad y se dispuso dictar el decreto correspondiente. Luego que se aplicó la destitución del secretario municipal de la época, la Contraloría ordeno declarar prescrita esa medida disciplinaria y en atención a eso hoy día ordena el reintegro del secretario municipal, en atención a estar prescrita la medida disciplinaria de la época del 2014. ¿Ahora Uds. se preguntarán porque el secretario municipal no está acá si esta reintegrado? Sucede que el secretario municipal fue objeto de otra destitución posterior, entonces hoy día (evidentemente todavía sigue en discusión) y con respecto de esa destitución solicitada por la Contraloría del año 2011 (entiendo) la Contraloría ordena que esta prescrita.

Concejal Vásquez: Y, eso de acuerdo a su (porque Ud. maneja mucho más el caso que yo por razones naturales) y detenta el cargo de secretario municipal, ¿desde su perspectiva como secretario municipal, que va a ocurrir?

Secretario Municipal: A mí juicio el cargo de secretario municipal fue concursado estando vacante el cargo del secretario municipal titular, y yo lo concurre y lo gane. Ahora, cuáles van a ser los efectos prácticos de un eventual reintegro del secretario municipal respecto del segundo sumario y del que hoy sigue destituido no lo sé.

Concejal Escobar: O sea, hay otro sumario que lo tiene destituido.

Secretario Municipal: Sí.

Concejal Escobar: O sea, no se puede reintegrar.

Secretario Municipal: No.

Concejal Escobar: O sea, en el fondo había dos sumarios y de uno la Contraloría resolvió que había que reintegrarlo, pero del otro no tiene.

8.- Varios

Concejal Boher: Sesionamos en la comisión de presupuesto en la cual el director de Secplan hizo la presentación del presupuesto municipal, el proyecto de presupuesto municipal, habiendo varias mociones respecto de informaciones de apertura de cuentas a distintas direcciones ya sea obras (principalmente) y de recursos humanos. Puntualmente se solicitó la apertura de servicios generales, se consultó la perfección de espacios culturales que van a la corporación cultural y se solicitó una presentación de la corporación cultural para ver qué lugares eran y que se iba a ser ahí. Se solicitó también el detalle de apertura del voluntariado y la apertura de la cuenta de bienes y servicios de consumo que incluya publicidad y difusión. Y, también se solicitó el envío de la presentación del director de secplan a cada uno de los concejales para tener esa información vía digital. Se cerró la sesión a las 10:15 de la mañana no habiendo más consultas del proyecto de presupuesto 2018.

Concejal Vásquez:

1) Respecto al proyecto de presupuesto municipal voy a requerir a través de esta carta la última rendición completa de la corporación de cultura de Colina y la corporación de deportes. Asimismo, los contratos de trabajo del Sr. Rodrigo Opazo e Isabel Valenzuela con todas sus modificaciones a la fecha. Me parece que es una caja de pandora ambas corporaciones. Las transferencias del municipio a las corporaciones son en total alrededor de 2 mil trescientos millones de pesos y es una cantidad importante de recursos y me parece muy necesario conocer a cabalidad la rendición de esas corporaciones, toda vez que ellos han hecho exposiciones – entiendo que son secretarios ambos o ¿estoy equivocado?

Secretario Municipal: En el caso de la corporación de deportes si existe la secretaria general, y respecto de la corporación cultura, que de hecho no es municipal, existe un director.

2) **Concejal Vásquez:** Claro, por eso es que hago el requerimiento de la subvención ... de la rendición, perdón.

Por otro lado, hay una carta que se va a entregar en relación a requerir al secretario municipal convocar a un concejo extraordinario, punto único de tabla en relación al artículo 61 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y convocándonos a este concejo para llamar a elecciones internas, dado que el Sr. Alcalde, el Sr. Olavarría – perdón- **[Secretario Municipal:** Es alcalde todavía -disculpe]prefiero llamarlo Sr. Olavarría porque por un fallo de la corte esta ... del tribunal electoral está suspendido de su cargo a contar del 19 de septiembre. La va a entregar la concejala Lantadilla.

Concejal Atenas: Si se va hacer que se haga un día jueves, otro día no puedo. Para que quede claro.

Concejala Antiman: Esta bien.

Concejala Lantadilla: Podemos proponer jueves 30.

Concejal Atenas: Perfecto.

Concejal Escobar: Anota, porque no sé cuándo habla en verdad o es leseo, anótalo mejor.

Continuando con los varios:

Concejal Vásquez: Quiero hacer una secuela de lo que planteo Jorge Boher, que para mí es muy importante, que dice relación con el proyecto de la ANFP que de acuerdo a la información de prensa se quiere instalar en el sector de Chicureo. He estado en algunas conversaciones con algunos dirigentes de la ANFP para pedir información. Me parece a mí que la instalación de un recinto deportivo en un sector residencial, cualquiera que sea, sea en el sector de Chicureo, Colina Centro, o en cualquier otro sector, es tremendamente negativo para nuestros vecinos. La instalación de un estadio, con alrededor de 7 mil personas [Concejala Lantadilla: 5 mil personas], 5 mil personas, genera un impacto en la vialidad, genera un impacto en la comunidad, genera un impacto en la vida de barrios, en la seguridad de nuestros vecinos de Colina, sin importar del sector de donde sea.

Estoy super preocupado por ese tema, y entiendo que no ha ingresado ningún documento formal a la dirección de obras de permisos de edificación. Entiendo que la ANFP estaban estudiando el uso de suelo, entiendo que han ingresado algunas solicitudes de requerir certificado de informes previos o alguno u otro de acuerdo a los que otorga la dirección de obras:

Me parece que es un tema delicado para nosotros la construcción de un estadio, genera en imagen efectos positivos, pero en el impacto social de seguridad, transporte, es tremendo, sobre todo en el ámbito de la delincuencia y de seguridad ciudadana. Cuestión que nosotros aquí en Colina, estamos muy, muy, muy a la baja durante esta mañana en Canal 13 antes de llegar a comisión de presupuesto, un informe de en el Programa de Bienvenidos de Canal 13 en donde señalaban como una banda de delincuentes robaban en el centro comercial que está en la esquina de Chicureo con la carretera [Concejala Lantadilla: Puertas de Chicureo] Puertas de Chicureo, y en otros sectores. Me parece que es un hecho delicado la instalación de un centro deportivo de esta envergadura podría tener un efecto dañino para nuestra comunidad.

Concejal Boher: Tengo entendido que los suelos donde se está proyectando construir son suelos agrícolas, por lo tanto, dentro del uso permitido por las normas del SERVIU se pueden hacer cosas deportivas, actividades de culto, educativas [Concejala Lantadilla: Y, recreacionales] está dentro de lo que podría hacerse. Ahora el proyecto considera varias etapas y de largo plazo, por lo tanto, bajo esa perspectiva y el impacto que genera en lo vial, más que en seguridad, tampoco podríamos tener un hospital porque el hospital tendría muchas más personas, porque el hospital tendría unas 1 mil personas que trabajan ahí todos los días, y permanentemente, 24 horas, más la afluencia de público. Por lo tanto, tenemos que pensar que cuando decimos estas cosas también estamos hablando de todas las otras inversiones que estamos intentando obtener como beneficio para la comunidad, y no solamente nuestro, sino que regional. Quería decir eso, y aclararlo porque creo que es un punto super delicado y pienso que los proyectos siempre van a todo trapo, a lo máximo como podríamos decir el proyecto de Peldehue de la medialuna que conlleva, montón de otra infraestructura, pero es parte de lo que uno necesita.

Concejala Lantadilla: Creo que no es comparable un estadio recreacional con un hospital, pero para no entrar en la polémica, independiente de cuál sea la utilidad de eso, es tal cual menciono el concejal Vásquez, dijo que esta es un *área residencial* entonces igual quería consultarle al concejal Atenas, que él en algún momento en este mismo concejo, menciono que él estaba gestionando la sesión por parte de unos parceleros del sector de terrenos que querían ser cedidos a la municipalidad para uso de bien público o [Concejal Atenas: Pero no es el tema] justamente quería aclarar que no sea el caso porque me parecería de alta gravedad.

Concejal Atenas: Estuve hablando con Eduardo Contreras, un huaso de toda la vida, que tiene varios terrenos todavía en Chicureo, y lo que ellos quieren ceder – y lo dije esa vez – un espacio que deben ser talvez de 2 hectáreas (nada más) que es un tranqué y lo quieren para toda la comunidad de Chicureo porque ahí están Los Ingleses, porque los trabajadores de ellos son la mayoría de Los Ingleses. Entonces ese espacio que está hoy día ocupado por nadie, un sitio eriazó, quieren cederlo a cambio que le hagan recreativo, cultural, un jardín infantil. Pero este caso, creo que son como 10 o 20 hectáreas para hacer algo así.

Concejala Lantadilla: No colindan con estos otros terrenos...

Concejal Atenas: No, para nada. Esto está frente de la estatua hacia Chicureo.

Estos otros terrenos están en la Av. del Valle.

Secretario Municipal: Quiero aclararles que en la municipalidad no se ha ingresado ningún documento respecto a lo que decía el concejal Vásquez, como informes previos o algo. No hay nada.

Concejal Vásquez: Sólo decirle a mi compañero Jorge Boher, [Concejal Boher: Colega, prefiero que me digan colega] a Jorge que el efecto de un hospital es completamente diferente al de un estadio. Entonces ahí, también hay que medirse, porque ahí trae aparejado dificultades, pero socialmente está más que claro la rentabilidad social del proyecto.

9.- Cierre de la sesión.

Se cierra la sesión a las 12:00 horas.



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL

Señores

Concejales

Directores Presentes y Secretario Municipal

Ilustre Municipalidad de Colina

A través de la presente, vengo en hacer presente mi malestar por el actuar ilegal en el que ha incurrido el alcalde de nuestro municipio, Mario Olavarría, quien a pesar de encontrarse suspendido desde el 29 de septiembre del presente año, en virtud del art 612 de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades por la formulación de cargos hecha por el Ministerio Público por Fraude al Fisco, continúa ejerciendo como alcalde de manera ilegal.

Junto con lo anterior debo señalar que; tanto el director jurídico como asesor legal directo del municipio y de este concejo (art. 28), así como la directora de control quien es el llamado a velar por la legalidad de los actos del municipio (art 29 letra c); y el administrador municipal, quien debió haber asumido en su calidad de alcalde subrogante, han incurrido en graves faltas que deben ser investigadas persiguiendo las responsabilidades administrativas correspondientes y, de paso, hacen que los actos suscritos por el Sr. Olavarría desde la fecha de suspensión sean ilegales y por tanto susceptibles de nulidad.

Profundizando con lo anterior debo mencionar, al igual como lo dije en concejo y oficio número 3 entregado con fecha 26 de octubre, que la suspensión del señor Olavarría operó desde la fecha ya indicada, y que la sentencia del TER del 9 de noviembre de 2017 solo es una declaración que viene a confirmar esta situación, así el considerando 42 de dicha sentencia establece "que la incapacidad temporal que contempla el art 61 de la ley 18.695 opera de pleno derecho o ipso iure, esto es, produce efectos jurídicos por la sola fuerza de la ley, sin que requiera el cumplimiento de formalidades ni la declaración judicial, cuestión manifiesta en e/ texto legal...".

Lo anterior se encuentra reafirmado por jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República en dictámenes ng 52001 del 2007, 8013 del 2016 y 88637 del 2016, entre otros.

Por todo lo anterior y conforme a la suspensión y a un análisis armónico de la ley, corresponde que el secretario municipal cite a la brevedad a un concejo municipal a fin de que nosotros podamos elegir a quien reemplazará al suspendido alcalde, puesto que nuestro municipio se encuentra sin cabeza.

En caso que se pretenda argumentar que los primeros 45 días de suspensión debería asumir el administrador municipal, recordarles que este plazo cuenta desde que el Sr. Olavarría se encuentra suspendido es decir desde el 29 de septiembre del presente, por lo tanto los 45 días ya se cumplieron.

Asimismo, debo mencionar a mis colegas concejales que el aprobar o rechazar los puntos puestos en tabla por quien se encuentra detentando el cargo de forma ilegal nos hace cómplices de su actuar y nos encontraríamos avalando el abuso del Sr. Olavarría y de su equipo de confianza.

De igual manera, la ley 18.695 en su art. 79 letra b nos entrega una herramienta a fin de poder manifestar nuestra disconformidad, ésta es la abstención argumentada en la razón que todos los puntos que trae a concejo el señor Olavarría sería susceptibles de nulidad, puesto que al estar


suspendido de sus funciones no posee la potestad en orden a poder incluir y armar la tabla de concejo, puesto que esto le corresponde al señor Alcalde, y al efecto el señor Olavarría no lo es.

Por todo lo anteriormente expresado es que procede que:

- Que el administrador municipal y el secretario municipal citen a concejo a la brevedad a fin de que podamos elegir un reemplazante como alcalde por todo el periodo que dure la suspensión;
- En el presente concejo me abstendré de las votaciones en virtud de que el señor Olavarría, al encontrarse suspendido, no posee la facultad para poder incluir puntos en tabla por ende cualquier aprobación o rechazo podría constituir un actuar ilegal por mi parte;

Por último mencionar que hago entrega de este documento a fin de que se incorpore de forma íntegra mis dichos en el acta de este concejo.

Sin otro particular,


Alejandra Lantadilla
Concejal de la I. Municipalidad

Nº 4
16/11/2017
AL